

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 064

Fecha: 09/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2014 00725	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES RUBIANO MENA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO ORDENA EMPLAZAR Teniendo en cuenta que la citación a notificación personal enviado a la señora Lenys Mireya Mier Lopez fue devuelto por la empresa de correo 472, se dispone, dar cumplimiento al auto de fecha 20 de noviembre de 2019 [archivo 048 del expediente digital], en el cual se ordenó notificar conforme al artículo 291 del C.G.P. y de no ser posible, se procediera al emplazamiento. Por secretaria dispóngase lo necesario para realizar el emplazamiento correspondiente.	08/11/2022	
110013335025 2015 00121	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YENNY PAOLA PARRADO MONTAÑA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la providencia proferida el 20 de septiembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que declaró la nulidad de todo lo actuado desde la notificación de los autos de fecha 24 de julio de 2015 y 18 de marzo de 2016 proferidos por este despacho. 2. Por secretaria Notifíquese en debida forma los autos de fecha 24 de julio de 2015 y 18 de marzo de 2016, a todas las entidades contra las cuales se admitió la demanda. 3. Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en físico, se dispone ordenar a la secretaria su digitalización.	08/11/2022	
110013335025 2017 00240	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUIN ALBERTO SAENZ OSPINA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC, para que se sirva remitir con destino a este proceso, dentro del término de cinco (05) días la totalidad del expediente disciplinario 759/2015. Segundo. - Allegada la documental referida, secretaria dará cuenta para proferir sentencia.	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MERCEDES GONZALEZ DE AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Encontrándose el expediente al Despacho para pronunciarse en relación a la solicitud radicada el 16 de febrero de 2022 (folios 3 y 4- carpeta050 del expediente digital), allegado por la doctora Nancy González Cárdenas, en la que informa del fallecimiento de la señora Lucia Pulido Roa (q.e.p.d), observa este Estrado Judicial que, al revisar el expediente se advierte que la señora Pulido Roa fue vinculada al proceso como litisconsorte. Igualmente, se evidencia que dentro del plenario faltan pruebas que acrediten el grado de parentesco de los presuntos herederos con la señora Lucia Pulido Roa (q.e.p.d), es decir, las copias de las cédulas de ciudadanía de las siguientes personas... Para aportar las pruebas referenciadas se concederá el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia; una vez se allegue respuesta, ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	08/11/2022	
1100133 35 025 2019 00145	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO PINEDA LOPEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 30 de julio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que resolvió revocar el auto de fecha 17 de noviembre de 2020 proferido por este despacho, a través del cual se declaró el desistimiento tácito de la demanda. 2. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha 5 de diciembre de 2019, por medio de los cuales se admitió la demanda y se corrió traslado de la medida cautelar solicitada [fl 41-48 del expediente digital]	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00360	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIANA PATIÑO PACHECO	SUBRED INT	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 27 de octubre de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.</p>	08/11/2022	
1100133 35 025 2019 00544	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUCILA ESTELA VERDECIA ACOSTA	<p>AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la resolución de la excepción previa propuesta por el apoderado de la parte demandada, el Despacho ordenará que por la Secretaría del Despacho se oficie al Juzgado 33 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá DC. y al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio de Bogotá, para que, con destino al presente proceso, en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, envíe la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - - Indicar al Despacho el estado actual del proceso radicado 11001-31-05-033-2017-00762-00, Demandante: Lucila Estela Verdecia Acosta, Demandado: Colpensiones. - - En caso de existir sentencia de instancia aportar copia de la misma junto con todas las actuaciones desplegadas por el Despacho. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado 	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00008	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREYA CORTES PENAGOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR SEGUNDO: Téngase por CONTESTADA la demanda de RECONVENCIÓN presentada por la señora CATALINA CARDENAS MELO por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR Y la señora MIREYA CORTES PENAGOS TERCERO: Señálese el día treinta y uno (31) de enero de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/16250048 ... DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	08/11/2022	
1100133 35 025 2020 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIELA RODRIGUEZ VARGAS	FONCEP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 11 de octubre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 20 de abril de 2021, que declaró la cosa juzgada y, en su defecto, resolvió negar las pretensiones de la misma. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00290	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FIDEL VEGA SIERRA	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 5 de octubre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 20 de octubre de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	08/11/2022	
1100133 35 025 2021 00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDISON ALBERTO MUÑOZ OCARVAJAL	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: Copia de la respuesta emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de 9 de agosto de 2021, radicado No. 409726104, dentro del proceso de selección del señor Edinson Alberto Muñoz Carvajal... A la parte demandante se sirva informa cuales son los actos administrativos demandados, como quiera que no son claros en la demanda, además deberá aportar en formato PDF, todas las pruebas que pretende hacer valer y que fueron aportadas en links dentro de la demanda y subsanación de la misma. Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto...	08/11/2022	
1100133 35 025 2022 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CINDY JOHANNA BARBOSA OHURTADO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO FIJA FECHA 1.- FIJAR el miércoles 24 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas dentro del expediente de la referencia. 2.- INFORMAR que la diligencia programada se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual Lifesize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/16291855	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00119	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA AIDE MONROY ACEVEDO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de 11 de julio de 20221, se ordenó oficiar a la Secretaría de Educación de Bogotá y a la Fiduciaria la Previsora S.A, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de 11 de julio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: A la FIDUPREVISORA S.A, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de SANDRA AIDEE MONROY ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía 52.102.587... A la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sancion	08/11/2022	
1100133 35 025 2022 00122	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	CIRO ENRIQUE BELTRAN MARTIN	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	08/11/2022	
1100133 35 025 2022 00178	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YAMILE ANDREA PARRA RAYO	LA NACION MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. SEGUNDO: Señálese el día 29 de noviembre de 2022, a las 9:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/16246505... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3...	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00303	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANUEL FERNANDO UBAQUE VELASQUEZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por MANUEL FERNANDO UBAQUE VELASQUEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	08/11/2022	
1100133 35 025 2022 00363	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARGENIS BETANCOURTH DE PRIETO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR) y/o su delegado y a la señora DIANA YESENIA RAMÍREZ TORRES... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00366	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ENRIQUE CORREA MORENO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: Certificación que indique el último tipo de vinculación laboral del señor Jorge Enrique Correa Moreno, identificado con c.c 79.061.867; indicando claramente al Despacho si laboró como trabajador oficial o como empleado público, de ser el último caso, deberá aportar el respectivo acto administrativo de nombramiento y de retiro a efecto de establecer la jurisdicción competente (numeral 2º, artículo 155 de La Ley 1437 del 2011). La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el plenario no es posible determinarlo.</p>	08/11/2022	
1100133 35 025 2022 00372	EJECUTIVO	OLGA LILIANA RODRIGUEZ PAEZ	MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	<p>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente proceso ejecutivo presentado por OLGA LILIANA RODRIGUEZ PAEZ, contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaria de Educación de Cundinamarca y Fuduprevisora S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Bogota, por ser los competentes para conocer del asunto. TERCERO.- Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.</p>	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00405	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON JAIRO MORENO ROA	NACION - RAMA JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	08/11/2022	
1100133 35 025 2022 00407	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALIRIO RIVERA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00411	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DANNA YORLENY PARRADO RINCON	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 19 de octubre de 2022 ante la Procuraduría 12 Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y DANNA YORLENY PARRADO RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.457.972, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar DANNA YORLENY PARRADO RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.457.972, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.781.568), M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	08/11/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA